



CONTENIDO

- ▣ NOMBRAMIENTO DEL LIC. ANDRÉS CALERO AGUILAR COMO TERCER VISITADOR GENERAL DE LA CNDH
- ▣ RECOMENDACIONES:
  - Número 22/2005.
- ▣ AMBITO NACIONAL
  - Primer Rally Virtual en Derechos Humanos 2005.
  - Convenio de Colaboración entre la CNDH , la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Quintana Roo y Organizaciones No Gubernamentales del Estado.
  - Convenio de Colaboración entre la CNDH y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
  - La CNDH celebra la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al declarar la inconstitucionalidad de los arraigos domiciliarios de tipo penal.
- ▣ Cursos de Capacitación
- ▣ ASUNTOS INTERNACIONALES
  - Reunión del Ombudsman Nacional con el representante personal del Secretario General y Alto Representante para temas de Derechos Humanos del Consejo de la Unión Europea.

---

NOMBRAMIENTO DEL LIC. ANDRÉS CALERO AGUILAR COMO TERCER VISITADOR GENERAL DE LA CNDH.

El Ombudsman Nacional, José Luis Soberanes Fernández, dio posesión, como Tercer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos al licenciado Andrés Calero Aguilar el 26 de septiembre del año que transcurre.

Tras destacar que a todos embarga la pena por el fallecimiento del licenciado José Antonio Bernal Guerrero, ex titular de dicha Visitaduría y quien perdió la vida el pasado 21 de septiembre mientras viajaba a una visita de inspección al Centro Federal de Readaptación Social Número 1 “ La Palma ”, puso en relieve que la vida institucional de la CNDH debe continuar.

La CNDH exigió a las autoridades investigadoras que se realice una investigación exhaustiva que esclarezca los hechos lamentables en los que perdió la vida el ex titular de la Tercera Visitaduría , junto con otros 8 funcionarios públicos, ya que éstos ocurrieron en un contexto ampliamente reconocido de retos y desafíos de especial gravedad que afectan la tranquilidad ciudadana y vulneran la seguridad pública.

Por su parte, el licenciado Calero Aguilar ofreció desempeñarse con la máxima diligencia en su nuevo encargo, aprovechar la experiencia del personal que labora en esa oficina y continuar con las actuales directrices de trabajo.

Al referirse al trabajo que se lleva a cabo en dicha área, especialmente por lo que se refiere a la supervisión del sistema penitenciario y programas como el de menores en centros de internamiento, mujeres en reclusión e indígenas presos, José Luis Soberanes Fernández exhortó a los servidores públicos adscritos a la misma a continuar con el trabajo, con el fin de que no se frene y se cumplan las metas programadas.

El licenciado Calero Aguilar es egresado de la Universidad Panamericana con posgrados en Política Internacional, Alta Dirección de Empresas Públicas y Economía Aplicada, ha ejercido la docencia y en el servicio público se ha desempeñado en la Unión de Universidades de América Latina, Secretaría de Relaciones Exteriores, Instituto Mexicano de Televisión e Instituto Mexicano de la Radio. En la CNDH ha sido jefe del Departamento de Asuntos Penales, Subdirector de Calificación, estuvo adscrito a la Primera Visitaduría General y

a la Secretaría Ejecutiva , y en su puesto inmediato anterior era el Director General de Quejas y Orientación.

---

## RECOMENDACIONES

Recomendación 22/2005

30 de septiembre de 2005

Caso: Lilian Silvana Reyes Espinosa.

Autoridad destinataria : Dirección General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

El 18 de enero de 2005 la Comisión Nacional inició el expediente 2005/333/DF/1/SQ, con motivo de la queja que presentó la señora Lilia Concepción Espinosa Paz, en la que señaló que su hija Lilian Sylvana Reyes Espinosa dio a luz el 17 de diciembre de 2004 a un niño, el cual fue internado en el Hospital Regional "General Ignacio Zaragoza" del ISSSTE por presentar distensión abdominal, sin embargo, señaló la señora Lilia Espinosa, el personal médico que atendió al recién nacido después del parto omitió realizar una vigilancia estrecha, no le practicaron los estudios que permitirían establecer cuál era su padecimiento y con ello prolongaron la cirugía que requería el pequeño, argumentando cuestiones administrativas como la falta de quirófano, el hecho de que el niño no era derechohabiente del ISSSTE y que no existía personal de anestesiología. En virtud de lo anterior, trasladaron al pequeño al Hospital "Moctezuma" en donde les informaron que su estado de salud era grave y que el mencionado nosocomio no contaba con las instalaciones adecuadas para la atención del cuadro severo de infección que presentaba el recién nacido, por lo que fue canalizado al Hospital Pediátrico "Iztapalapa", lugar en el que falleció.

De las evidencias que integran el expediente de queja, la Comisión Nacional acreditó violaciones a los Derechos Humanos a la vida y protección a la salud en agravio del recién nacido por parte del personal médico del ISSSTE, al no proporcionar a éste una adecuada prestación del servicio público de salud, ya que la atención médica que se le brindó fue deficiente al no diagnosticar en forma oportuna su padecimiento, ocasionando que falleciera, con lo que se vulneró lo establecido en los artículos 4o., párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 2o., fracción V; 23; 27, fracciones III y IV; 32; 33, fracción II; 34, fracción II, y 51, de la Ley General de Salud; 48, 71, 72 y 73 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, así como los artículos 20 y 67 del Reglamento de Servicios Médicos del ISSSTE.

Por otra parte, los médicos tratantes no atendieron las disposiciones relacionadas con el derecho a la vida y a la protección de la salud, previstas en los instrumentos internacionales, que establecen el margen mínimo de calidad en los servicios médicos que proporciona el Estado a su población, de conformidad con los artículos 12.1, y 12.2, inciso d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como 10.1, y 10.2, inciso a), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para asegurar la plena efectividad y alcance del más alto nivel de salud para todos los individuos y el reconocimiento del derecho a que se respete la vida, preceptos que ratifican lo dispuesto por el artículo 4o., párrafo tercero, de la Constitución General de la República , en cuanto al reconocimiento por parte del Estado a las personas al disfrute de un servicio médico de calidad, debiendo adoptar para ello las medidas necesarias para la plena efectividad de ese derecho.

Con base en lo anterior, la Comisión Nacional , el 30 de septiembre de 2005, emitió la Recomendación 22/2005, dirigida al Director General del ISSSTE, solicitándole ordene y realice el pago de la indemnización que proceda conforme a Derecho a Lilian Sylvana Reyes Espinosa, madre del agraviado; por otra parte, se tomen las medidas correspondientes para que ese Instituto, en los casos de urgencia, cuente con quirófano para atender esas situaciones, así como que practique en forma inmediata los estudios médicos que sean necesarios para el tratamiento efectivo de los pacientes, en las que contemple personal de guardia e insumos suficientes para cubrir las necesidades y situaciones críticas, a fin de que no se susciten hechos como los que dieron origen a la Recomendación ; asimismo, se giren instrucciones a quien corresponda para que se dé vista al Órgano Interno de Control con objeto de que se inicie y determine un procedimiento administrativo en contra del personal médico adscrito al Hospital Regional "General Ignacio Zaragoza" del ISSSTE, en México, Distrito Federal, que atendió al agraviado, y se dé vista al Ministerio Público de la Federación para que se inicie la averiguación previa correspondiente, respecto de las conductas referidas en la Recomendación e informe de ello a la Comisión Nacional.

---

AMBITO NACIONAL

Primer Rally Virtual en Derechos Humanos 2005.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en colaboración con el Sistema Nacional e-México, la Dirección General de Servicios de Cómputo Académico de la UNAM (DGSCA), la Embajada de Suiza en México, las empresas Microasist, Telmex, IBM y la Agencia de Viajes Yeshua realizarán el "Primer Rally Virtual en Derechos Humanos 2005".

En esta actividad, que tendrá una duración de dos semanas entre el 1 y el 19 de noviembre de 2005, los participantes responderán con sus conocimientos en materia de derechos humanos, o buscando a través de internet las respuestas a las preguntas planteadas.

Este Primer Rally Virtual, de carácter interactivo y abierto al público mediante internet, se convierte en un instrumento más de apoyo a la defensa de las garantías fundamentales, ya que a través de este medio las personas pueden obtener información y participar en programas de difusión, promoción, prevención y denuncia de violaciones a los derechos humanos.

Convenio de Colaboración entre la CNDH, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Quintana Roo y Organizaciones No Gubernamentales del Estado.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos suscribió el 28 de septiembre de este año un convenio de colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Quintana Roo y Organizaciones No Gubernamentales del Estado.

Ante representantes de organizaciones civiles y del Ombudsman Estatal, el Ombudsman Nacional, José Luis Soberanes destacó que hay una correlación clara entre el índice de desarrollo económico y social de un país y el respeto a los derechos humanos.

En la ceremonia encabezada por el gobernador de la entidad, Félix Arturo González Canto, Soberanes Fernández hizo notar los años de esfuerzo colectivo que han hecho posible que se abra paso el conocimiento de los derechos fundamentales y la capacitación de servidores públicos a fin de promover que los ciudadanos sean cada vez más concientes de éstas garantías individuales.

En la firma de este convenio estuvieron presentes el diputado Jesús Manuel Valencia Cardín, presidente de la Gran Comisión de la XI Legislatura del estado; diputado José Joaquín González Castro; Cora Amalia Castilla Madrid, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Otón P. Blanco y la magistrada Lizbeth Luy Song Encalada, presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la entidad.

Convenio de Colaboración entre la CNDH y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes acordaron, mediante la firma de un convenio, difundir mediante 7,500 Centros Comunitarios Digitales del portal e-México materiales cuyos contenidos estén relacionados con la promoción y defensa de los derechos humanos y que resulten orientadores para la población en general.

En el convenio de colaboración, suscrito por el primer visitador general de la CNDH, Raúl Plascencia Villanueva, en representación del Ombudsman Nacional y por el Coordinador General del Sistema e-México, Javier Pérez Mazatán, en representación del Secretario de Comunicaciones y Transportes, quedó establecido que el amplio canal de difusión que representa el Sistema Nacional e-México permitirá a la CNDH aumentar la difusión de contenidos en materia de derechos humanos, en especial de información relativa a grupos vulnerables de la sociedad, tales como adultos mayores, mujeres migrantes, indígenas, niñas y niños.

En su intervención durante la firma del convenio, Plascencia Villanueva destacó que es deseo de la CNDH innovar y explorar caminos como éste para la difusión de los derechos humanos.

La CNDH celebra la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al declarar la inconstitucionalidad de los arraigos domiciliarios de tipo penal.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos celebra la resolución que emitió la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 19 de septiembre de este año en la que declara la inconstitucionalidad de los arraigos domiciliarios de tipo penal, ya que su uso cotidiano y de manera muy irregular vulnera los derechos humanos y contraviene la presunción de inocencia de los indiciados.

La Comisión Nacional no se opone a la investigación de los delitos por parte de las autoridades competentes, pero considera que el Estado mexicano debe plantearse como prioridad la necesidad de concretar en nuestro cuerpo legal la preocupación social que representa la figura del arraigo, la cual es contraria a nuestra Constitución Política.

Tras expresar su deseo porque dicha resolución que únicamente tendrá validez en el estado de Chihuahua próximamente se haga extensiva a todo el país, la CNDH señala que la aplicación de dicha figura jurídica, empleada por diversas procuradurías para mantener bajo custodia por largos periodos a presuntos delincuentes contra los que no existen pruebas suficientes para consignarlos de inmediato ante un juez, permite toda clase de

abusos por parte de los elementos policíacos, los cuales quedan en la impunidad.

La CNDH observa con preocupación que con motivo de la aplicación del arraigo que practican los agentes del Ministerio Público, cuya ejecución y efectos no están regulados, se lesionan diversos derechos fundamentales de los arraigados, como el libre tránsito, integridad personal, derecho a la defensa adecuada, de comunicación, de trabajo, a la presunción de inocencia y a un buen nombre, garantías que de acuerdo con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos solamente pueden restringirse o suspenderse en los casos y bajo las condiciones que en ella se establecen.

Este Organismo Nacional establece, como lo ha puesto en relieve en reiteradas ocasiones, que la ausencia de normatividad administrativa tiene como consecuencia una desventaja en el arraigo, quien durante la aplicación de dicha medida está expuesto a decisiones discrecionales, que violentan derechos fundamentales y se traducen en ejercicios indebidos del cargo, que no sólo transgreden momentáneamente la esfera jurídica del arraigado y de su familia, sino que inciden también directamente en aspectos de su defensa, en caso de que dicha medida culmine en la consignación.

Además, la discrecionalidad con que se ejecuta la medida precautoria y la ausencia de procedimientos específicos hacen prácticamente imposible que se sancione administrativamente cualquier exceso, independientemente de que el afectado cuente con la vía jurisdiccional para demandar la reparación del daño.

La Comisión Nacional subraya que la práctica del arraigo produce diversos efectos colaterales en perjuicio de la persona contra la cual se decreta, pues se suprime su libertad de tránsito y se le obliga a sujetarse a una investigación durante la cual debe permanecer en un lugar por tiempo prolongado y bajo la vigilancia de la autoridad investigadora, lo que resulta contrario a lo establecido en los artículos 1, 11, 14 y 16 constitucionales, así como 7.1 y 7.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 9.1 y 12.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

La trascendencia en todos los aspectos de la vida de las personas que son sometidas a un arraigo en aquellos casos en que en razón del aislamiento, la secrecía de las investigaciones, el detrimento social y económico al limitar la posibilidad de realizar una actividad remunerada, y en ocasiones hacer público el arraigo, se traducen en un acto arbitrario de la autoridad que lo ejecuta.

El arraigo en materia penal ha dejado de ser, precisa la CNDH , una medida precautoria, para tornarse en una consecuencia jurídico-penal, en una pena trascendental que no ha sido decretada o impuesta por un juez. Por tanto, para efecto de las penas, el tiempo que pasa arraigada una persona no puede serle computado, pues no está en prisión preventiva.

Al haber una gran laguna en nuestra legislación respecto del arraigo, el tiempo que una persona pasa bajo esa figura jurídica y a quien no se le encuentran elementos de responsabilidad queda perdido y debe entenderse como un sacrificio personal, pues en términos legales y actuales no sucede absolutamente nada.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos reitera que dicha práctica debe desaparecer en todo el país, con el fin de evitar que se victimice más al arraigado al llevarlo detenido de una entidad a otra y no permitirle defensa alguna.

---

## ASUNTOS INTERNACIONALES

Reunión del Ombudsman Nacional con el representante personal del Secretario General y Alto Representante para temas de Derechos Humanos del Consejo de la Unión Europea.

El Ombudsman Nacional, José Luis Soberanes Fernández, sostuvo una reunión de trabajo con el señor Michael Matthiessen, representante personal del Secretario General y Alto Representante para temas de Derechos Humanos del Consejo de Europa, Javier Solana, con quien analizó la situación imperante en materia de derechos humanos en México y la problemática que ésta representa para el país.

El doctor Soberanes explicó al señor Matthiessen la función de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la interacción de ésta con el Ejecutivo Federal; a su vez el señor Matthiessen detalló al presidente de la CNDH la importancia que la Unión Europea otorga a los derechos humanos y su interés específico por conocer el estado que guarda el respeto a las garantías fundamentales en nuestro país.

Se analizaron casos como los hechos de violencia ocurridos en mayo del año pasado en Guadalajara, Jalisco, con motivo de la III Cumbre de América Latina, el Caribe y la Unión Europea , lo que ameritó que la Comisión Nacional emitiera una Recomendación a las autoridades de esa entidad.

El Ombudsman mexicano se refirió también a los homicidios y desapariciones de mujeres en Ciudad Juárez y a la Evaluación integral que realizó la CNDH , misma que fue entregada a la Comisión de Femicidios de la Cámara de Diputados y al gobierno de Chihuahua, en la cual se pone de manifiesto la prevalencia de la impunidad y el reconocimiento, por parte del gobierno federal, de lo mucho que no ha hecho para resolver los

casos, así como la necesidad de que la autoridad federal replanteé la operación de las instancias creadas para coordinar y servir de enlace entre las dependencias de los gobiernos federal, estatal y municipal, pues los resultados para esclarecer los crímenes son prácticamente inexistentes.

Soberanes Fernández invitó a un representante del Consejo de la Unión Europea para que concurra a la reunión entre la CNDH, las Comisiones Estatales de Derechos Humanos y más de 300 Organizaciones No Gubernamentales, que se realizará los días 26 al 28 de octubre próximo en San José del Cabo, Baja California Sur, con el fin de que la Unión Europea constante el diálogo entre los organismos públicos de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil.

En esta reunión estuvieron los señores Jeremy Hobbs, primer secretario de la Embajada Británica; Arturo Rodríguez, Coordinador de Cooperación en Derechos Humanos y Administración de Justicia de la Delegación Europea y el Embajador Salvador Campos Icardo, Secretario Ejecutivo de la CNDH.

---

#### Cursos de Capacitación

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con apego al espíritu promovido por la institución para diseminar el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos, realizó durante el mes de septiembre de 2005, 27 actividades de capacitación dirigidas a estudiantes de nivel básico, medio y superior, grupos en situación vulnerable, entre ellos personas adultas mayores y mujeres, así como a servidores públicos de las fuerzas armadas, seguridad pública, de procuración de justicia, personal penitenciario, personal de instituciones públicas de salud, Organismos Públicos de Derechos Humanos, Organismos no Gubernamentales, entre otros.

---

#### DIRECTORIO

##### Presidente

José Luis Soberanes Fernández

##### Primer Visitador

Raúl Plascencia Villanueva

##### Segundo Visitador

Susana Thalía Pedroza de la Llave

##### Tercer Visitador

José Antonio Bernal Guerrero

##### Cuarto Visitador

Jorge Ramón Morales Díaz

##### Quinto Visitador

Mauricio Farah Gebara

##### Secretario Ejecutivo

Salvador Campos Icardo

##### Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Jesús Naime Libién

---

##### Secretaría Ejecutiva

Periférico Sur núm. 4118, Torre I, 2º piso, Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., 01900

Teléfono: (52 55) 51 35 05 94

Fax: (52 55) 51 35 05 95

Responsable de la edición: Laura Sanabria

Subdirectora de Relaciones Interinstitucionales

E-mail: [lsanabria@cndh.org.mx](mailto:lsanabria@cndh.org.mx); E-mail: [sejec@cndh.org.mx](mailto:sejec@cndh.org.mx)

[Http://www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)

El cuidado de la edición estuvo a cargo de la Dirección de Publicaciones de la CNDH